



Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte – Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 02 de junio de 2022.
OPNL/219000/048/2022

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León,
P r e s e n t e.

Asunto: Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$7,425,943,716.00.

En el marco de la Licitación Pública 05/2022, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$7,425,943,716.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito"), a ser destinado al refinanciamiento de pasivos bancarios con Banobras, al amparo de los Programas Federales Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas ("FONREC") y Programa de Financiamiento para Infraestructura y Seguridad ("PROFISE"); me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable con vigencia de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 05/2022.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]



Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$7,425,943,716.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el crédito o acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el crédito o acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIIE + 0.52 pp	TIIIE + 1.17 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIIE + 0.53 pp	TIIIE + 1.18 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIIE + 0.54 pp	TIIIE + 1.19 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIIE + 0.55 pp	TIIIE + 1.20 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIIE + 0.56 pp	TIIIE + 1.21 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIIE + 0.57 pp	TIIIE + 1.22 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIIE + 0.58 pp	TIIIE + 1.23 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIIE + 0.79 pp	TIIIE + 1.30 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIIE + 0.81 pp	TIIIE + 1.32 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIIE + 0.84 pp	TIIIE + 1.34 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIIE + 1.53 pp	TIIIE + 1.97 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIIE + 1.87 pp	TIIIE + 2.28 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIIE + 2.17 pp	TIIIE + 2.55 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIIE + 2.82 pp	TIIIE + 2.94 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIIE + 3.05 pp	TIIIE + 3.16 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIIE + 3.16 pp	TIIIE + 3.27 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIIE + 3.26 pp	TIIIE + 3.36 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIIE + 3.27 pp	TIIIE + 3.37 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIIE + 3.43 pp	TIIIE + 3.53 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIIE + 3.44 pp	TIIIE + 3.54 pp
21		E(mex)			E/M	TIIIE + 3.45 pp	TIIIE + 3.55 pp
22	No calificado					TIIIE + 2.55 pp	TIIIE + 2.55 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.



B



- f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación como **anexo 2**, mismo que se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 184,453.57	51	\$ 3,917,322.63	101	\$ 7,472,425.76	151	\$ 14,253,905.56	201	\$ 27,189,808.27	251	\$ 51,865,481.39
2	\$ 184,453.57	52	\$ 3,968,247.82	102	\$ 7,569,567.30	152	\$ 14,439,206.34	202	\$ 27,543,275.78	252	\$ 52,539,732.65
3	\$ 184,453.57	53	\$ 4,019,835.04	103	\$ 7,667,971.67	153	\$ 14,626,916.02	203	\$ 27,901,338.36	253	\$ 53,222,749.17
4	\$ 184,453.57	54	\$ 4,072,092.90	104	\$ 7,767,655.30	154	\$ 14,817,065.93	204	\$ 28,264,055.76	254	\$ 53,914,644.91
5	\$ 184,453.57	55	\$ 4,125,030.11	105	\$ 7,868,634.82	155	\$ 15,009,687.78	205	\$ 28,631,488.49	255	\$ 54,615,535.29
6	\$ 184,453.57	56	\$ 4,178,655.50	106	\$ 7,970,927.08	156	\$ 15,204,813.72	206	\$ 29,003,697.84	256	\$ 55,325,537.25
7	\$ 184,453.57	57	\$ 4,232,978.02	107	\$ 8,074,549.13	157	\$ 15,402,476.30	207	\$ 29,380,745.91	257	\$ 56,044,769.24
8	\$ 184,453.57	58	\$ 4,288,006.73	108	\$ 8,179,518.27	158	\$ 15,602,708.49	208	\$ 29,762,695.60	258	\$ 56,773,351.24
9	\$ 184,453.57	59	\$ 4,343,750.82	109	\$ 8,285,852.00	159	\$ 15,805,543.71	209	\$ 30,149,610.65	259	\$ 57,511,404.80
10	\$ 184,453.57	60	\$ 4,400,219.58	110	\$ 8,393,568.08	160	\$ 16,011,015.77	210	\$ 30,541,555.59	260	\$ 58,259,053.07
11	\$ 184,453.57	61	\$ 4,457,422.44	111	\$ 8,502,684.47	161	\$ 16,219,158.98	211	\$ 30,938,595.81	261	\$ 59,016,420.76
12	\$ 184,453.57	62	\$ 4,515,368.93	112	\$ 8,613,219.36	162	\$ 16,430,008.04	212	\$ 31,340,797.55	262	\$ 59,783,634.23
13	\$ 184,453.57	63	\$ 4,574,068.72	113	\$ 8,725,191.22	163	\$ 16,643,598.15	213	\$ 31,748,227.92	263	\$ 60,560,821.47
14	\$ 2,429,069.06	64	\$ 4,633,531.62	114	\$ 8,838,618.70	164	\$ 16,859,964.93	214	\$ 32,160,954.88	264	\$ 61,348,112.15
15	\$ 2,460,646.96	65	\$ 4,693,767.53	115	\$ 8,953,520.74	165	\$ 17,079,144.47	215	\$ 32,579,010.30	265	\$ 62,145,637.61
16	\$ 2,492,635.37	66	\$ 4,754,786.51	116	\$ 9,069,916.51	166	\$ 17,301,173.35	216	\$ 33,002,574.91	266	\$ 62,953,530.90
17	\$ 2,525,039.63	67	\$ 4,816,598.73	117	\$ 9,187,825.43	167	\$ 17,526,088.60	217	\$ 33,431,608.39	267	\$ 63,771,926.80
18	\$ 2,557,865.15	68	\$ 4,879,214.51	118	\$ 9,307,267.16	168	\$ 17,753,927.75	218	\$ 33,866,219.30	268	\$ 64,600,961.85
19	\$ 2,591,117.39	69	\$ 4,942,644.30	119	\$ 9,428,261.63	169	\$ 17,984,728.81	219	\$ 34,306,480.15	269	\$ 65,440,774.35
20	\$ 2,624,801.92	70	\$ 5,006,898.68	120	\$ 9,550,829.03	170	\$ 18,218,530.29	220	\$ 34,752,464.39	270	\$ 66,291,504.42
21	\$ 2,658,924.34	71	\$ 5,071,988.36	121	\$ 9,674,989.81	171	\$ 18,455,371.18	221	\$ 35,204,246.43	271	\$ 67,153,293.98
22	\$ 2,693,490.36	72	\$ 5,137,924.21	122	\$ 9,800,764.68	172	\$ 18,695,291.01	222	\$ 35,661,901.63	272	\$ 68,026,286.80
23	\$ 2,728,505.74	73	\$ 5,204,717.22	123	\$ 9,928,174.62	173	\$ 18,938,329.79	223	\$ 36,125,506.35	273	\$ 68,910,628.53
24	\$ 2,763,976.31	74	\$ 5,272,378.55	124	\$ 10,057,240.89	174	\$ 19,184,528.08	224	\$ 36,595,137.93	274	\$ 69,806,466.70
25	\$ 2,799,908.00	75	\$ 5,340,919.47	125	\$ 10,187,985.02	175	\$ 19,433,926.94	225	\$ 37,070,874.73	275	\$ 70,713,950.76
26	\$ 2,836,306.81	76	\$ 5,410,351.42	126	\$ 10,320,428.83	176	\$ 19,686,567.99	226	\$ 37,552,796.10	276	\$ 71,633,232.12
27	\$ 2,873,178.79	77	\$ 5,480,685.99	127	\$ 10,454,594.40	177	\$ 19,942,493.38	227	\$ 38,040,982.45	277	\$ 72,564,464.14
28	\$ 2,910,530.12	78	\$ 5,551,934.91	128	\$ 10,590,504.13	178	\$ 20,201,745.79	228	\$ 38,535,515.22	278	\$ 73,507,802.17
29	\$ 2,948,367.01	79	\$ 5,624,110.06	129	\$ 10,728,180.68	179	\$ 20,464,368.49	229	\$ 39,036,476.92	279	\$ 74,463,403.60
30	\$ 2,986,695.78	80	\$ 5,697,223.49	130	\$ 10,867,647.03	180	\$ 20,730,405.28	230	\$ 39,543,951.12	280	\$ 75,431,427.85
31	\$ 3,025,522.83	81	\$ 5,771,287.40	131	\$ 11,008,926.44	181	\$ 20,999,900.55	231	\$ 40,058,022.48	281	\$ 76,412,036.41
32	\$ 3,064,854.62	82	\$ 5,846,314.14	132	\$ 11,152,042.49	182	\$ 21,272,899.25	232	\$ 40,578,776.77	282	\$ 77,405,392.89
33	\$ 3,104,697.73	83	\$ 5,922,316.22	133	\$ 11,297,019.04	183	\$ 21,549,446.94	233	\$ 41,106,300.87	283	\$ 78,411,662.99
34	\$ 3,145,058.80	84	\$ 5,999,306.33	134	\$ 11,443,880.29	184	\$ 21,829,589.75	234	\$ 41,640,682.78	284	\$ 79,431,014.61
35	\$ 3,185,944.57	85	\$ 6,077,297.31	135	\$ 11,592,650.73	185	\$ 22,113,374.42	235	\$ 42,182,011.66	285	\$ 80,463,617.80
36	\$ 3,227,361.85	86	\$ 6,156,302.18	136	\$ 11,743,355.19	186	\$ 22,400,848.29	236	\$ 42,730,377.81	286	\$ 81,509,644.83
37	\$ 3,269,317.55	87	\$ 6,236,334.11	137	\$ 11,896,018.81	187	\$ 22,692,059.31	237	\$ 43,285,872.72	287	\$ 82,569,270.22
38	\$ 3,311,818.68	88	\$ 6,317,406.45	138	\$ 12,050,667.05	188	\$ 22,987,056.09	238	\$ 43,848,589.07	288	\$ 83,642,670.73
39	\$ 3,354,872.32	89	\$ 6,399,532.73	139	\$ 12,207,325.72	189	\$ 23,285,887.81	239	\$ 44,418,620.73	289	\$ 84,730,025.45
40	\$ 3,398,485.66	90	\$ 6,482,726.66	140	\$ 12,366,020.96	190	\$ 23,588,604.36	240	\$ 44,996,062.79	290	\$ 85,831,515.78
41	\$ 3,442,665.98	91	\$ 6,567,002.11	141	\$ 12,526,779.23	191	\$ 23,895,256.21	241	\$ 45,581,011.61	291	\$ 86,947,325.48
42	\$ 3,487,420.63	92	\$ 6,652,373.13	142	\$ 12,689,627.36	192	\$ 24,205,894.54	242	\$ 46,173,564.76	292	\$ 88,077,640.72
43	\$ 3,532,757.10	93	\$ 6,738,853.98	143	\$ 12,854,592.51	193	\$ 24,520,571.17	243	\$ 46,773,821.10	293	\$ 89,222,650.04
44	\$ 3,578,682.94	94	\$ 6,826,459.09	144	\$ 13,021,702.22	194	\$ 24,839,338.60	244	\$ 47,381,880.78	294	\$ 90,382,544.49
45	\$ 3,625,205.82	95	\$ 6,915,203.05	145	\$ 13,190,984.35	195	\$ 25,162,250.00	245	\$ 47,997,845.23	295	\$ 91,557,517.57
46	\$ 3,672,333.50	96	\$ 7,005,100.69	146	\$ 13,362,467.14	196	\$ 25,489,359.25	246	\$ 48,621,817.22	296	\$ 92,747,765.30
47	\$ 3,720,073.83	97	\$ 7,096,167.00	147	\$ 13,536,179.22	197	\$ 25,820,720.92	247	\$ 49,253,900.84	297	\$ 93,953,486.25
48	\$ 3,768,434.79	98	\$ 7,188,417.17	148	\$ 13,712,149.55	198	\$ 26,156,390.29	248	\$ 49,894,201.55	298	\$ 95,174,881.57
49	\$ 3,817,424.45	99	\$ 7,281,866.60	149	\$ 13,890,407.49	199	\$ 26,496,423.37	249	\$ 50,542,826.17	299	\$ 96,412,155.03
50	\$ 3,867,050.96	100	\$ 7,376,530.86	150	\$ 14,070,982.79	200	\$ 26,840,876.87	250	\$ 51,199,882.91	300	\$ 97,665,513.05

- g. **Tasa Efectiva:** 9.442% (Considera la curva IRS del 01 de junio de 2022)¹.

- h. **Fuente de Pago de la propuesta de financiamiento:** Conforme a las Condiciones Generales de Contratación, el **6.40%** de los ingresos mensuales por derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **8.0%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

Adicional a lo anterior, se presentan los términos y condiciones aplicables a la presente propuesta de crédito:

¹ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por HR Ratings en un nivel de AA+.





Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Operación:	Crédito Simple destinado al refinanciamiento de pasivos bancarios contratados Banobras, hasta por \$7,425,943,716.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar, al 30 de abril de 2022.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León (el "GENL", el "Estado" o el "Acreditado").
Tasa de Interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIE₂₈ días más la sobretasa que corresponda, de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de la Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). ➤ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). b. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). e. Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado". <p>Banobras revisará y en su caso, ajustará el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en la que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del Crédito o el Acreditado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los incisos anteriores.</p> <p>El margen aplicable que resulte del ajuste mencionado, se aplicará a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión derivada de un cambio en la calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive un nuevo ajuste.</p>
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa de interés ordinario del crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Periodo de Gracia:	Sin Periodo de Gracia.

B



Plazo Máximo:	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del Contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del Contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previo acuerdo entre las partes.
Periodo de Amortización:	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodicidad de Pago de Capital:	Mensual.
Fondo de Reserva:	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del plazo de 25 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales o mediante aportación del Estado. • El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). • En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. • En la cascada de aplicación de los recursos provenientes de la fuente de pago, tendrá prelación el pago del servicio de la deuda por encima de la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva; y, en caso de presentarse insuficiencias para la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva, el GENL estará obligado a realizar aportaciones adicionales para cubrir tales. • En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por Banobras.
Instrumentos Derivados:	El Estado podrá celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido con Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero.
Garantía:	Sin Garantía.
Condiciones Previas a la	Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:

B



<p>Suscripción del Contrato:</p>	<ol style="list-style-type: none"> Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 038, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.
<p>Condiciones Suspensivas:</p>	<ol style="list-style-type: none"> Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato con el que se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes y las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del respectivo Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación. <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la firma del contrato de Crédito.</p> <p>En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</p>	<ol style="list-style-type: none"> Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato

B



de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.

- 3. Destino del Crédito.** Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.
- 4. Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
- 5. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
- 6. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 7. Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a:
(i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 8. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- 9. Constituir y mantener el Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de crédito que se celebre para



B



	<p>formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p> <p>10. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar. Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la primera disposición del Crédito, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso (según el término definido en el Contrato de Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 8 y 9 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 6 y 7 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1, 2 y 10 de la sección inmediata anterior.</p>
<p>Periodo de cura:</p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p>Vigencia de la Oferta:</p>	<p>90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>
<p>Irrevocabilidad:</p>	<p>La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.</p>



Autorización:	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.
----------------------	---

Atentamente

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo


C. René Jerónimo Barrera Cantú,
Apoderado General de Banobras